



Resolución Ministerial

N° 249-2025-MINEDU

Lima, 11 de junio de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° FGE2025-INT-0411555; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, a otorgar subvenciones, para el financiamiento de proyectos de innovación y desarrollo educativo; precisando que dichas subvenciones se financian con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), y se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Educación;

Que, el numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N° 32185, dispone que los montos para los fines señalados en el numeral 84.1 son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación, a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación;

Que, el numeral 84.3 del artículo 84 de la Ley N° 32185, establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la citada ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo, las cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, rendición de cuentas y devolución ante la no utilización de los recursos dispuestos en los numerales 84.1 y 84.2 del artículo en mención;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 045-2025-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "*Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo – 2025, bajo la modalidad de subvenciones*" (en adelante, la Norma Técnica), con el objetivo de establecer las disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de los proyectos de innovación y desarrollo educativo de

EXPEDIENTE: FGE2025-INT-0411555

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6D4B94



instituciones educativas públicas de educación básica seleccionadas mediante concurso nacional por el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), bajo la modalidad de subvenciones para el Año Fiscal 2025, así como los plazos para la programación, ejecución y cierre de acciones; la asistencia técnica financiera y pedagógica, y el monitoreo de la subvención;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto en el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante los Oficios N° 00088-2025-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G, N° 00116-2025-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G y N° 00131-2025-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G; y los Informes N° 00205-2025-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G, N° 00206-2025-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G y N° 00322-2025-MINEDU/DM-FONDEP-FONDEP-G, el FONDEP sustenta la necesidad de modificar la Norma Técnica, en el extremo referido al literal d) del numeral 6.1.6 y los literales a), e), f), j), o), p) y q) del Anexo N° 03 del documento normativo, con eficacia anticipada al 20 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, toda vez que es más favorable a los administrados, no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existe a la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; precisando que la propuesta de modificación cuenta con las opiniones favorables de la Oficina General de Administración (OGA) y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC);

Que, con el Informe N° 00889-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, emite opinión favorable a la propuesta de modificación de la Norma Técnica; considerando que, en materia de planificación, se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica institucional del sector Educación; y, en materia de presupuesto, se financiará con cargo a los recursos asignados al presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, conforme lo establecido en el artículo 84 de la Ley N° 32185, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, a través del Informe N° 00858-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en el marco del análisis legal efectuado y teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de Vistos, emite opinión legal favorable en torno a la propuesta de acto resolutivo sustentada por el FONDEP, verificando que constituyen modificatorias a la Norma Técnica; sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de



EXPEDIENTE: FGE2025-INT-0411555

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6D4B94

Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP); la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar, con eficacia anticipada al 20 de mayo de 2025, el literal d) del numeral 6.1.6 y los literales a), e), f), j), o), p) y q) del Anexo N° 03 de la Norma Técnica denominada “*Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo – 2025, bajo la modalidad de subvenciones*”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2025-MINEDU, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Morgan Niccolo Quero Gaimé
Ministro de Educación



GAVILANO IGLESIAS Doris
Lorena FAU 20131370998
hard
SECRETARIA GENERAL
Doy V° B°
2025/06/11 15:29:38

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



QUERO GAIME Morgan
Niccolo FAU 20131370998
hard
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Soy el autor del documento
2025/06/11 15:23:33

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



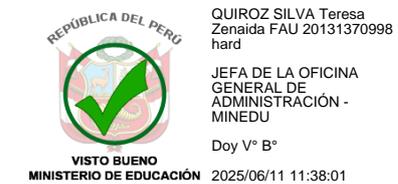
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998
soft
GERENTE EJECUTIVO -
FONDEP
Doy V° B°
2025/06/11 12:11:44

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GARCIA DIAZ Cecilia Del
Pilar FAU 20131370998 hard
Viceministra de Gestión
Institucional - VMGI MINEDU
Doy V° B°
2025/06/11 13:02:28

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



QUIROZ SILVA Teresa
Zenaida FAU 20131370998
hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN -
MINEDU
Doy V° B°
2025/06/11 11:38:01

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2025/06/11 11:07:21

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



SUPANTA VELASQUEZ
Nestor Alfonso FAU
20131370998 hard
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN
ESTRATEGICA - SPE
MINEDU
Doy V° B°
2025/06/11 14:13:13

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EXPEDIENTE: FGE2025-INT-0411555

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6D4B94

ANEXO

Modificación del literal d) del numeral 6.1.6 y del Anexo 3 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones generales para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de proyectos de innovación y desarrollo educativo – 2025, bajo la modalidad de subvenciones”, aprobada con la Resolución Ministerial N° 045-2025-MINEDU.

“(…)

6.1.6. Aprobación y subsanación de la FAS

(…)

- d) Una vez verificada la adecuada elaboración de la FAS y el envío del plan de implementación, el FONDEP la **aprueba u observa en el sistema dentro del mismo plazo establecido en el literal c) del numeral 6.1.5 de la presente Norma Técnica**. Ocurrido este hecho, el director responsable procede a firmarla manualmente con el CGCO, y registrarla en el sistema “Sí Financia”.

(…)”.



ANEXO N° 03
CRONOGRAMA DE LA SUBVENCIÓN

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DURACIÓN¹	DÍAS HÁBILES
Etapa: Programación de acciones			
FONDEP	a) Aprobación de directores de IIEE responsables de la subvención	05/05/2025 - 23/05/2025	15 días
DRE y UGEL	b) Ratificación o designación de especialistas de DRE y UGEL responsables de la subvención	06/05/2025 - 26/05/2025	15 días
MINEDU	c) Otorgamiento de la RD subvención a las IIEE beneficiarias a través de RM	19/05/2025 - 13/06/2025	20 días
IIEE	d) Registro del CGCO o el que haga sus veces	21/05/2025 - 03/06/2025	10 días
IIEE	e) Registro y aprobación de la FAS	26/05/2025 - 20/06/2025	20 días
FONDEP /IIEE	f) Subsanación y aprobación de FAS observadas	23/06/2025 - 01/07/2025	05 días
OGA-MINEDU/FONDEP	g) Desembolso de recursos	04/07/2025 - 18/07/2025	11 días
Etapa: Ejecución de acciones			
IIEE	h) Adquisición de bienes y contratación de servicios	21/07/2025 - 16/09/2025	38 días
IIEE	i) Registro de la DG	17/09/2025 - 23/09/2025	05 días
FONDEP /IIEE	j) Aprobación y subsanación de la DG	24/09/2025 - 29/10/2025	25 días²
IIEE	k) Devolución de recursos	30/10/2025 - 12/11/2025	10 días
Etapa: Cierre de acciones			
IIEE/UGEL	l) Registro y envío del ICA a la UGEL	13/11/2025 - 26/11/2025	10 días
FONDEP	m) Registro y envío de comprobantes de pago vía E-SINAD	13/11/2025 - 27/11/2025	10 días
FONDEP	n) Informe de cierre de acciones	27/11/2025 - 04/12/2025	07 días
Asistencia técnica, seguimiento y monitoreo, y sanciones y denuncias			
FONDEP	o) Asistencia técnica	05/05/2025 - 04/12/2025	149 días
FONDEP /DRE/UGEL	p) Seguimiento y monitoreo	05/05/2025 - 04/12/2025	149 días
DRE/UGEL	q) Sanciones y denuncias	05/05/2025 - 04/12/2025	149 días

¹ Las fechas consideradas en el cronograma se consideran como el primer y el último día para el desarrollo de la actividad correspondiente.

² Se considera el plazo de los diez (10) días hábiles para la subsanación de la DG.